



Resolución Jefatural N° 000173 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 25 de Noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 00341-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 25 de noviembre de 2024 de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Proveído N° 13232-2024-SUNAFIL/GG/OPP de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 036-2024-SUNAFIL-OAD-UACP-CPS de fecha 06 de noviembre de 2024 del Responsable (e) de Control Patrimonial y Seguros;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);”*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...). En caso de adicionales, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...);”*

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante “LA SUNAFIL”) y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, (en adelante, “EL CONTRATISTA”), suscribieron el Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-SUNAFIL-1 para la “CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHICULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL”, por el monto ascendente a **US\$ 43,373.83 (Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 83/100 dólares americanos)**, por un plazo de ejecución de

trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o equivalente a doce (12) meses, contados a partir de las 12:00 horas del 10 de diciembre de 2023;

Que, con fecha 26 de enero de 2024, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000008-2024-SUNAFIL/GG/OAD de fecha 12 de enero de 2024, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD, que tuvo por objeto la contratación adicional del “Servicio de seguro vehicular que brinde cobertura frente a posibles daños o siniestros para las unidades vehiculares con placa de rodaje EGJ-722 y EGO-701”, por el monto de US\$ 591.37 (Quinientos Noventa y Uno con 37/100 dólares americanos), monto que representa aproximadamente el 1.36% del monto del contrato original;

Que, con fecha 15 de febrero de 2024, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 00024-2024-SUNAFIL/GG/OAD de fecha 09 de febrero de 2024, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD, que tuvo por objeto la contratación adicional del “Servicio de seguro vehicular que brinde cobertura frente a posibles daños o siniestros para la unidad vehicular con placa de rodaje ATU-910”, por el monto de US\$ 556.61 (Quinientos Cincuenta y Seis con 61/100 dólares americanos), monto que representa aproximadamente el 1.28% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00112-2024-SUNAFIL/GG/OAD de fecha 26 de agosto de 2024, se aprobó la Reducción de Prestaciones N° 1 al Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD para la exclusión de la póliza vehicular de las unidades de placa de rodaje EGX-243 y EGX-244 de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de la culminación del periodo de afectación en uso favor de la SUNAFIL, por el monto de US\$ 727.07 (Setecientos Veintisiete con 07/100 dólares americanos), el cual representa aproximadamente el 1.68% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido en la normativa de contrataciones, correspondiente al periodo de cobertura no corrido desde el 10 de julio de 2024 hasta el 09 de diciembre de 2024;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2024, se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD, que tuvo por objeto modificar la Cláusula Tercera del Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD en virtud de los adicionales y reducción de prestaciones aprobadas por la SUNAFIL;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de bienes inmuebles de fecha 25 de octubre de 2024, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, realiza la entrega en Afectación en uso de un (01) bien inmueble ubicado en la Av. José Matías Manzanilla N° 106 y la Calle Lambayeque 117 – 119 – Urb. San Miguel, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, cuyas áreas y medidas perimétricas obran inscritas en la Partida Electrónica N° 02008571 de la Zona Registral N° XI – Sede Ica de la Oficina Registral de Ica, a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, Informe N° 036-2024-SUNAFIL-OAD-UACP-CPS de fecha 06 de noviembre de 2024, el Responsable (e) de Control Patrimonial y Seguros de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el marco de la ejecución del Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD señala que resulta necesario gestionar la emisión de la Resolución de prestación adicional al contrato de seguros patrimoniales suscrito por la SUNAFIL, para que el contratista, pueda proceder a emitir



Resolución Jefatural N° 000173 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

el endoso de la Póliza Multiriesgo N° 1301-544751 y la Póliza 3D N° 1505-511596-757512 por la inclusión del referido inmueble;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2024, la empresa MC Corredores de seguros - bróker de la SUNAFIL, alcanza la cotización del contratista por la inclusión del referido inmueble en la Póliza Multiriesgo N° 1301-544751 y la Póliza 3D N° 1505-511596-757512;

Que, mediante Proveído N° 13232-2024-SUNAFIL/GG/OPP de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3385-2024, por el monto de S/268.60 (Doscientos Sesenta y Ocho con 60/100 Soles), monto que al tipo de cambio permite garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y de libre afectación para efectuar la prestación adicional al Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD;

Que, siendo así, la prestación adicional solicitada, permitirá cumplir con la finalidad del contrato, conforme se precisa en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-SUNAFIL-1, señalando que la finalidad es *"(...) cubrir contra todo tipo de riesgo dentro y fuera de la Entidad a los bienes patrimoniales de su propiedad y aquellos bienes muebles que se encuentran bajo su administración, inclusive los bienes de propiedad de los usuarios que realizan diversas gestiones en las oficinas de SUNAFIL (...)"*;

Que, mediante Informe N° 000341-2024-SUNAFIL/GG/OGA/UACP de fecha 25 de noviembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional N° 3 al Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD, para la contratación adicional del *"Servicio de Seguro Multiriesgo y 3D para el nuevo local de la Intendencia Regional de la SUNAFIL"*, por el monto de US\$ 47.95 (Cuarenta y Siete con 95/100 dólares americanos), importe que representa aproximadamente el 0.11% del monto contratado, el mismo que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones, siendo que su ejecución resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato en mención, conforme a los argumentos señalados por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 3 al Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD, para la contratación adicional del *"Servicio de Seguro Multiriesgo y 3D para el nuevo local de la*

Intendencia Regional de la SUNAFIL”, por un monto de US\$ 47.95 (Cuarenta y Siete con 95/100 dólares americanos), importe que representa aproximadamente el 0.11% del monto contratado, es decir no supera el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante el numeral 2.2.20 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2022-TR y la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de la **Prestación Adicional N° 3** al Contrato N° 24-2023-SUNAFIL-OAD, para la contratación adicional del “*Servicio de Seguro Multiriesgo y 3D para el nuevo local de la Intendencia Regional de la SUNAFIL*”, por un monto de US\$ 47.95 (Cuarenta y Siete con 95/100 dólares americanos), el cual representa aproximadamente el 0.11% del monto contratado, encontrándose dentro del límite permitido en la normativa de contrataciones del estado, por el periodo del 25 de noviembre de 2024 hasta el 09 de diciembre de 2024, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que, a través de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se notifique la presente resolución a la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, la cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de la notificación.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Hoja de Ruta
0000208351-2024